



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de octubre de 2015
No. 83

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4842, 4922, 2168-A1, 4629, 4641, 4651, 4652, 4648, 648-B1, 647-B1, 2031-A1, 4583, 626-B1, 4924, 4925, 2125-A1, 696-B1, 2124-A1, 2129-A1, 4805, 4806, 695-B1, 694-B1, 4807, 4814, 4919, 2162-A1, 4920 y 709-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4917, 4849, 4850, 692-B1, 4816, 2130-A1, 2132-A1, 4828, 2166-A1, 4923, 644-B1 y 2032-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y que para su cumplimiento, tiene entre otras atribuciones las de proponer políticas y estrategias eficientes de coordinación y vinculación entre las instituciones de investigación y de educación superior del Estado, y con los usuarios de ciencia y tecnología; así como proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y la tecnología.

Que las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Patentes se publicaron el veintiocho de enero del año dos mil once en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, las cuales tienen como objetivo fomentar y detonar la protección intelectual de invenciones desarrolladas en el Estado de México.

Que de acuerdo con los artículos 1, 2 y 3 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, establece que la mejora regulatoria que se desarrolle deberá contener disposiciones normativas objetivas y precisas, justificando la necesidad de su creación y el impacto administrativo, social y presupuestal que generaría su emisión.

Que el objetivo principal de la propuesta de Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México es lograr un mayor alcance en la protección de innovaciones mexiquenses, ya que se propone incluir nuevos trámites a apoyar. Toda vez que desde su implementación, las solicitudes de apoyo más requeridas, después de la búsqueda de información tecnológica, son las presentaciones de solicitudes de protección de invenciones, tales como registro de modelos de utilidad o diseños industriales, registros de Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados, expedición de título de patente, título de registro de modelo de utilidad y título de registro de diseño industrial y las primeras cinco anualidades según sea el caso.

Que de acuerdo a lo anterior las solicitudes de apoyo del programa, se ha incrementado en un 990 por ciento desde su implementación y hasta el año 2014, lo que se traduce en que de las 180 solicitudes de apoyo del trámite realizado ante Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y apoyadas por el COMECYT, el 100 por ciento de dichas solicitudes les sea expedido el Título de patente, modelo de utilidad o diseño industrial. Sin embargo, estos trámites no se apoyan en el actual programa. Además de que con dichas Reglas se contribuirá para

que el Estado de México ocupe los primeros lugares a nivel nacional en la presentación de solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseño industrial, ya que actualmente ocupa el cuarto lugar a nivel nacional; de igual forma, el COMECYT coadyuvará a que el Estado de México consolide su posición en el ranking de entidades que destinan un mayor porcentaje de su presupuesto a la investigación y desarrollo, de acuerdo al Foro Consultivo de Ciencia y Tecnología.

Asimismo estas Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México tienen por objeto apoyar estas solicitudes y otros trámites realizados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, relacionados con otras invenciones; es decir modelos de utilidad, diseños industriales y circuitos industriales.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General, elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus programas.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México

INDICE

I. Objeto

- I.1 General.
- I.2 Específico.

2. Glosario

- 2.1 Anualidad
- 2.2 Apoyo Económico.
- 2.3. Beneficiario
- 2.4 Centro de Investigación.
- 2.5 COMECYT.
- 2.6 Convocatoria.
- 2.7 Diseño Industrial.
- 2.8 Esquema de Trazado de Circuitos Integrados.
- 2.9 IMPI.
- 2.10 Expedición de título.
- 2.11 Invención.
- 2.12 Inventor Independiente.
- 2.13 Modelo de Utilidad.
- 2.14 MiPyME.
- 2.15 Patente.
- 2.16 PCT.
- 2.17 Reglas de Operación.
- 2.18 Solicitantes.

3. Requisitos y elegibilidad

4. Características del apoyo económico.

5. Convocatoria.

6. Requisitos que debe contener la Convocatoria.

7. Difusión de la Convocatoria.

8. Proceso de recepción de documentos.

9. Publicación y notificación de los resultados.

10. Entrega del apoyo económico

11. Derechos y Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.

- 11.1 Derechos de los solicitantes y beneficiarios
- 11.2 Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios

12. Del incumplimiento de las obligaciones.

- 12.1 De las sanciones.

13. Confidencialidad.

14. Casos no previstos.

Transitorios

I. Objeto

I.1 General

Establecer el procedimiento mediante el cual se hará la entrega del apoyo económico del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México para fomentar y detonar la protección intelectual de invenciones desarrolladas en la entidad, consecuencia de la aplicación del conocimiento científico y/o tecnológico.

1.2 Específico

Otorgar un apoyo económico como reembolso al Inventor independiente, a las MiPyMES, Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, establecidos en el Estado México que hayan solicitado alguno de los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, señalados en el numeral 4 de las presentes Reglas, con la finalidad de impulsar el aprovechamiento y explotación de los descubrimientos científicos y desarrollos tecnológicos, realizados en la entidad.

2. Glosario

2.1 Anualidad: Sucesión de pagos en periodos regulares de un año al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por la conservación de derechos para utilizar en forma exclusiva una invención por un periodo determinado.

2.2 Apoyo Económico: Retribución económica, que corresponde al reembolso del 100% por el pago realizado por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, señalados en el numeral 4 de las presentes Reglas de Operación, y en la forma establecida en la convocatoria.

2.3 Beneficiarios: Inventores independientes, Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y Micro Pequeñas y Medianas Empresas, establecidos en el Estado México que en su caso reciban el apoyo económico; una vez que hayan cumplido con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la forma establecida en la convocatoria.

2.4 Centro de Investigación: Institución pública o privada dedicada a realizar actividades de investigación científico y desarrollo tecnológico.

2.5 COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

2.6 Convocatoria: Documento publicado en diversos medios de comunicación, a través del cual se dan a conocer las características específicas del apoyo económico; así como los términos, requisitos y condiciones que deben de cumplir los solicitantes para poder aspirar al apoyo económico.

2.7 Diseño Industrial: Son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio. Constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.

2.8 Esquema de Trazado de Circuitos Integrados: Disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, de los cuales uno por lo menos sea un elemento activo, y de alguna o todas las interconexiones de un circuito integrado, o dicha disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.

2.9 IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

2.10 Expedición de título: Documento expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial como constancia y reconocimiento oficial al titular.

2.11 Invención: Toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas.

2.12 Inventor Independiente: Persona física que ostente un título de patente a su nombre o realice actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico.

2.13 Modelo de Utilidad: Los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad.

2.14 MiPyME: Persona física con actividad empresarial o persona jurídica colectiva legalmente constituida y establecida en el Estado de México.

2.15 Patente: Es el derecho que concede el Gobierno de nuestro país tanto a personas físicas como morales, el cual les permite utilizar invenciones de forma exclusiva durante 20 años en el territorio nacional.

2.16 PCT: Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.

2.17 Reglas de Operación: a la Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México.

2.18 Solicitantes: Inventores independientes, Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y Micro Pequeñas y Medianas Empresas, establecidos en el Estado México que en su caso soliciten el apoyo económico; una vez que hayan cumplido con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la forma establecida en la convocatoria.

3. Requisitos y elegibilidad.

Podrán participar los Inventores independientes, Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y MiPyMES legalmente constituidas, y establecidas en el Estado México que hayan solicitado los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, señalados en el numeral 4 de las presentes Reglas de Operación y que cumplan con los términos, requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria.

En todos los casos, el apoyo económico aplicará siempre que las invenciones hayan sido desarrolladas en el Estado de México y que los solicitantes no cuenten con ningún apoyo económico para el mismo fin, otorgado mediante otro programa del COMECYT o de otro organismo estatal o federal.

4. Características del apoyo económico

Consiste en el reembolso del 100% al solicitante por el pago realizado de los servicios que presta el IMPI, conforme a las tarifas publicadas en el Diario Oficial de la Federación y sujeto a disponibilidad presupuestal del COMECYT para este programa, de los siguientes:

- I. Por solicitud de información tecnológica.
- II. Por la presentación de solicitudes de patentes nacionales.

- III. Por la entrada a la fase nacional de una solicitud de patente conforme a los Capítulos I y II del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
- IV. Por la Solicitud internacional de acuerdo al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).
- V. Por la presentación de solicitudes de registro de modelos de utilidad o diseños industriales nacionales.
- VI. Por la presentación de solicitudes de registros de Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados nacionales.
- VII. Por la expedición de título de patente nacional y las primeras cinco anualidades de conservación de los derechos que confiere una patentes, según sea el caso:
 - a. De la primera a la quinta anualidad de conservación de derechos que confiere una patente, por cada una.
 - b. De la cuarta a la sexta anualidad de conservación de derechos de modelos de utilidad; por cada una.
 - c. A partir de la séptima anualidad de conservación de derechos de modelos de utilidad, por cada una.
- VIII. Por la expedición del título de registro de modelo de utilidad y las primeras cinco anualidades de conservación de derechos de modelos de utilidad, según sea el caso:
 - a. De la primera a la tercera anualidad de conservación de derechos que confiere un modelo de utilidad; por cada una.
 - b. De la cuarta a la sexta anualidad de conservación de derechos de modelos de utilidad; por cada una.
 - c. A partir de la séptima anualidad de conservación de derechos de modelos de utilidad, por cada una.
- IX. Por la expedición del título de registro de diseño industrial y las primeras cinco anualidades de conservación de derechos de diseños industriales, según sea el caso:
 - a. De la primera a la novena anualidad de conservación de derechos de diseños industriales, por cada una.

5. Convocatoria.

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria, en la que se establecerán los requisitos, documentos y condiciones que deberán satisfacer los solicitantes que aspiren a la obtención del apoyo económico; tomando en consideración el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

La convocatoria, estará abierta por lo menos 180 días naturales a partir de su publicación. Los solicitantes deberán ingresar su solicitud de apoyo económico de acuerdo a los requisitos, documentos y condiciones establecidos en la Convocatoria.

6. Requisitos que debe contener la Convocatoria.

La Convocatoria que se emita, deberá contener al menos los siguientes requisitos:

- I. Objetivo del apoyo económico.
- II. Población objetivo.
- III. Vigencia de la Convocatoria.
- IV. Características del apoyo económico.
- V. Requisitos que deberán cumplir los solicitantes.
- VI. Documentación a entregar.
- VII. El periodo de recepción de las solicitudes.
- VIII. Fechas para la entrega del apoyo económico.

7. Difusión de la Convocatoria.

La difusión de la Convocatoria podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- I. Mediante material impreso y en su caso electrónico dirigido a la población objetivo.
- II. A través de la página de internet del COMECYT, y en su caso
- III. A través de otros medios de comunicación.

8. Proceso de recepción de documentos.

Una vez publicada la convocatoria y durante la vigencia de la misma, los solicitantes deberán entregar y presentar la solicitud de apoyo económico bajo los requisitos, criterios, documentos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de operación y la correspondiente Convocatoria, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico adscrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

El Departamento de Desarrollo Tecnológico verificará que el solicitante cumpla con los requisitos, criterios, documentos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de operación y la correspondiente Convocatoria.

En caso de cumplir con lo antes mencionado, se procederá a la recepción formal de la solicitud de apoyo a través de:

- a) La asignación de número de folio a la misma
- b) La entrega de copia del formato de recepción de documentos, que para tal efecto emita la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

En caso de no cumplir con los requisitos, criterios, documentos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de operación y la correspondiente Convocatoria, no se recibirá formalmente la solicitud de apoyo.

9. Publicación y notificación de los resultados.

9.1 Publicación de resultados

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico realizará la publicación de los beneficiarios en la página de Internet del COMECYT, cinco días hábiles antes de las fechas de entrega del apoyo económico establecidas en la convocatoria.

9.2 Notificación de los resultados

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico notificará al beneficiario dentro de los dos primeros días hábiles posteriores a la publicación de resultados, vía correo electrónico o vía telefónica, indicándole el lugar y hora para recibir dicho apoyo.

10. Entrega del apoyo económico.

Una vez publicados y notificados los resultados, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a realizar el trámite de la entrega del apoyo económico a los beneficiarios en la forma y plazos establecidos en la Convocatoria.

11. Derechos y obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.

11.1 Derechos de los solicitantes y beneficiarios.

Los derechos de los solicitantes y beneficiarios serán las siguientes:

- I. Que los resultados, sean publicados en los términos que establecen las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria.
- II. Recibir en caso de ser procedente, en tiempo y forma el apoyo económico solicitado.

11.2 Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.

Las obligaciones de los solicitantes y beneficiarios serán las siguientes:

- I. El solicitante deberá presentar la solicitud de apoyo económico al COMECYT, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, durante la vigencia de la Convocatoria.
- II. Cumplir todos y cada uno de los requisitos, términos y condiciones señalados en estas Reglas de Operación y en la Convocatoria.

12. Del incumplimiento de las obligaciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación, se considera como incumplimiento por parte del solicitante, cuando incurra en alguno de los supuestos que a continuación se describen:

- I. Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo económico.
- II. Proporcionar información falsa para obtener el apoyo.
- III. No cumplir con los requisitos y documentos establecidos en la Convocatoria, ni con lo señalado en las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

12.1 De las sanciones.

En caso de incurrir en alguno de los supuestos mencionados en las fracciones I y II del numeral anterior, las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Cancelar el apoyo económico,
- b) No volver a ser beneficiario para recibir cualquier apoyo económico por parte del COMECYT.

13. Confidencialidad.

La información proporcionada por los solicitantes, o que se genere durante el proceso de solicitud del apoyo económico, será con estricta confidencialidad y no será utilizada para ningún fin distinto al del otorgamiento del apoyo económico del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México.

14. Casos no previstos.

Los casos, que no se encuentren previstos en las presentes Reglas de Operación o en los que se tenga duda respecto a su aplicación, serán resueltos por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese las presentes Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Patentes publicadas el veintiocho de enero del año dos mil once en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Octogésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en las el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA
DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de abril de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1902, 1917, 1918, 1923, 795-A1, 798-A1, 801-A1, 1913, 1906, 1909, 1908, 796-A1, 1919, 1903, 1901, 1818, 1850, 1743, 794-A1, 800-A1, 1921, 1920, 1915, 1912, 1911 y 1900.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1905, 1904, 803-A1, 797-A1, 1914, 280-B1, 799-A1, 1922, 802-A1, 1907, 1910, 1899 y 1916.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTICULO 10 FRACCIONES II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI de fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, se establece como líneas de acción implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas; apoyar y fomentar la realización de proyectos de investigación científica básica y aplicada, además de nuevos proyectos y servicios en áreas prioritarias que generen conocimiento útil.

Que las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México se publicaron el veintiséis de octubre del año dos mil quince en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, tienen la finalidad de establecer el procedimiento mediante el cual se hará la entrega del apoyo económico para fomentar y detonar la protección intelectual de invenciones desarrolladas en la entidad, consecuencia de la aplicación del conocimiento científico.

Que de acuerdo con el artículo 2 fracción VII y demás relativos y aplicables de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como lo dispuesto en la fracción I del artículo 3 de la Ley en mención, establece que la mejora regulatoria que se desarrolle deberá procurar entre otras, que otorgue certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio, y continuidad a la mejora regulatoria.

Que es necesario modificar las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México, para que estén acordes a los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 4 (cuatro) en su primer párrafo y las fracciones VII, VIII y IX; se adicionan un segundo y tercer párrafo y las fracciones X y XI del numeral 4 (cuatro), de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México, para quedar como sigue:

4.-Características del apoyo económico

Consiste en el reembolso del 100% al solicitante por el pago realizado de los servicios que presta el IMPI, conforme a las tarifas publicadas y vigentes en el Diario Oficial de la Federación en el ejercicio fiscal que corresponda; aplicable a concesiones en territorio mexicano.

Para el caso de los servicios correspondientes a las fracciones VIII, X y XI, aplicará únicamente para aquellas cubiertas al momento de la expedición del título (Primeras cinco anualidades con independencia de las tarifas de anualidad de conservación de derechos que correspondan).

Los apoyos están sujetos a la disponibilidad presupuestal del COMECYT para este programa, de los siguientes servicios:

I a VI...

VII. Por la expedición de título de patente.

VIII. Por cada anualidad de conservación de los derechos que confiere una patente:

- a) De la primera a la quinta, por cada una;
- b) De la sexta a la décima, por cada una, y
- c) A partir de la décimo primera, por cada una.

IX. Por la expedición del título de registro de modelo de utilidad o diseño industrial.

X. Por cada anualidad de conservación de derechos de modelos de utilidad o de esquema de trazado de circuitos integrados.

- a) De la primera a la tercera, por cada una;
- b) De la cuarta a la sexta por cada una, y
- c) A partir de la séptima por cada una.

XI. Por cada anualidad de conservación de derechos de diseños industriales.

- a) De la primera a la novena, por cada una; y
- b) A partir de la décima por cada una.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Octogésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México a los 29 días del mes de Febrero del año 2016.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
DIRECTORA GENERAL DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LIC. EN E. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN DEL COMECYT
(RÚBRICA).